



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 219, de fecha 18 de noviembre de 2019, figura insertado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública durante el plazo de treinta días el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el pleno el día 31 de octubre de 2019, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social municipales.

Transcurrido el periodo de información pública y no habiéndose presentado alegaciones contra el citado acuerdo de aprobación inicial.

En consecuencia, se publica en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo el texto íntegro de dicha modificación de ordenanza, conforme texto facilitado por los Servicios Sociales:

#### “TÍTULO II.- CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LA AYUDAS ECONÓMICAS

##### Artículo 4. Tipos de ayudas.

e) Se cambia “material curricular” por “material escolar”.

A) Alimentación.

El párrafo anterior a la tabla de cuantías se elimina.

El posterior a dicha tabla también se elimina y en su puesto se introduce el siguiente:

“Cuando la unidad familiar cuente con una renta disponible (ingresos – gastos de vivienda dividido entre número de miembros de la unidad familiar) correspondiente a los tramos establecidos en la tabla anterior se considerará favorable la concesión de la ayuda municipal de alimentación. Dicha ayuda estará condicionada según criterios profesionales al cumplimiento de los objetivos contemplados en los diseños de intervención”.

Los productos que se podrán adquirir son los siguientes:

Se cambia todo el listado por el listado de productos actual que es el siguiente:

- Alimentos básicos (pan, leche, legumbres, arroz, pasta, huevos, galletas tipo maría...).
- Carnes.
- Pescados.
- Enlatados o envasados (tomate frito y aquellas latas imprescindibles para cocinar y que no sean productos elaborados).
- Aceite (de girasol).
- Embutidos.
- Frutas (fruta de temporada).
- Verduras y hortalizas (verduras habituales de temporada, patatas, zanahorias, ajos, cebollas, frescas o congeladas).
- Derivados lácteos (sólo yogures, queso y mantequilla).
- Cacao en polvo.
- Otros productos ( azúcar , sal , vinagre y condimentos básicos).
- Productos de higiene personal (champú, gel, papel higiénico, productos de higiene íntima).
- Productos de limpieza doméstica (detergente ropa , lejías y suavizante).
- Pañales.

No se autorizan:

- Mermeladas, flanes, postres, chocolates o dulces.
- Productos precocinados.
- Aperitivos, frutos secos y chucherías.
- Bollería industrial.
- Potitos.
- Ningún tipo de bebidas (zumos, refrescos, batidos, agua mineral etc).
- ALCOHOL O TABACO.
- Comida de animales.
- Bolsa de basura o reutilizables, papel aluminio, film transparente, papel cocina.

B) Productos farmacéuticos.

En el párrafo “La ayuda para compra de leche maternizada está destinada a cubrir necesidades de alimentación a menores que por sus características o las de sus madres no puedan ser alimentados con leche materna...” Se ha eliminado el paréntesis: (“un bote para cubrir la necesidad inmediata”).

En su lugar se añade este párrafo:

“Se valorará también la asignación de estas ayudas a las personas y familias que acuden por primera vez a Servicios Sociales”.

B) Ayudas para mantenimiento y permanencia en la vivienda habitual.

1) Ayuda para el mantenimiento de la vivienda en régimen de alquiler:

Donde pone “Se dirige a personas y/o familias participantes en el Plan Social de Integración Social PLIS...”



Debe decir: "Se dirige a personas y/o familias participantes un Proceso de Intervención con situaciones sobrevenidas de emergencia social". (Se ha modificado este concepto, donde la antigua ordenanza especificaba que la ayuda era concedida para usuarios del PLIS, y actualmente se valorará para todos los casos).

a. Donde pone: "los casos que se valoren como candidatos deberán ser participantes del programa de vivienda", se cambia por "los casos que se valoren como candidatos deberán ser usuarios con un plan de intervención..."

b. Se quita "se valorará".

c. Se quita "se valorará".

d. Se quita "se valorará".

e. Se quita "se valorará".

f. En lugar de "participante" se pone "persona beneficiaria".

h. Se elimina todo.

En la tabla de criterios de concesión, en el apartado de Aclaraciones:

Se elimina el párrafo seguido a la tabla de aclaraciones: "El pago de una ... incompatibilidad".

2) Alojamiento alternativo temporal para personas o unidades familiares ante situaciones sobrevenidas de emergencia... (Se elimina el límite de "tres días", debido a la peculiaridad de cada caso o familia).

D) Suministros (agua y luz).

El párrafo anterior a la letra E) se elimina y se cambiaría por el siguiente:

"Se establece la posibilidad del pago de recibos de luz por importe anual de hasta 150€ y 75€ para agua".

E) Ayudas de apoyo escolar.

b. Se cambia "material curricular" por "material escolar".

En el párrafo anterior a la letra F):

Se cambia "material curricular" por "material escolar y cuadernillos de actividades".

F) Ayudas a transeúntes.

Se elimina el párrafo "Se valorará también la asignación de estas ayudas a las personas y familias que acuden por primera vez a Servicios Sociales" por encontrarse ya especificado en el artículo nº 4.

Las ayudas facilitadas serán de:

–"Transporte público" se añade "Gestionado por Cáritas"

–"Alojamiento.... A otros recursos" se añade "Gestionado por Cáritas".

### TITULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

#### Artículo 5. Procedimiento.

Después del primer párrafo se añade este otro: "En circunstancias excepcionales y cumpliendo el resto de requisitos, se podrá emitir informe técnico en el que se determinen situaciones de especial necesidad que aconsejen la modificación de las cuantías máximas y mínimas, independientemente del resultado del baremo económico y de cualquier otra circunstancia excepcional no recogida en la presente ordenanza".

Illescas, 28 de marzo de 2020.–El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-1473